

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela que formula el señor JORGE ENRIQUE PARRA RODAS c.c. 10.264.798, contra LA NUEVA EPS por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

La vulneración cuya protección se reclaman, se concreta en que no ha sido valorado por especialista en cirugía.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a la parte involucrada en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informe sobre los motivos por los cuales no se ha expedido la autorización para el procedimiento que requiere el accionante.

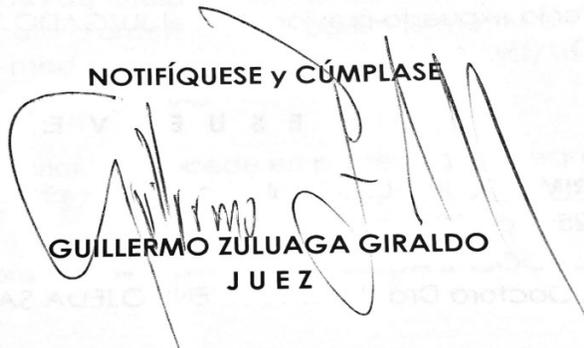
Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela que formula el señor JORGE ENRIQUE PARRA RODAS c.c. 10.264.798, contra LA NUEVA EPS.

SEGUNDO : Notifíquese esta decisión a La NUEVA EPS a través del representante legal a nivel central a cargo del Señor José Fernando Cardona Uribe, a la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z